

INFORME SECRETARIAL. Soledad, octubre 29 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra ELIZABETH MOJICA BENITEZ, informándole que el apoderado de la parte demandante, ha presentado escrito donde allega poder general por Escritura Pública otorgado al abogado Raúl René Roa Montes, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha octubre 30 de 2017. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, **10 NOV 2021**

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa en el expediente, escrito donde la parte actora allega Escritura Pública donde se le otorga poder al abogado RAÚL RENÉ ROA MONTES, como apoderado general facultado para recibir y terminar los procesos adelantados por el BANCO DE BOGOTÁ. Subsanando con ello, el defecto que dio lugar a que el despacho negara la terminación del proceso en auto antecedente.

Conforme a lo anterior, y siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

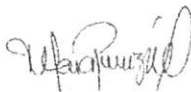


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 114 de HOY 11 DE NOVIEMBRE
DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria